



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

45° período de sesiones

6 a 16 de marzo de 2001

Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución revisado

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento la sección III.A del informe del Secretario General¹ sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³, relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ E/CN.6/2001/2.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando también su resolución 2000/23, de 28 de julio de 2000, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Subrayando la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,

Preocupado por el empeoramiento de la situación que enfrenta la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,

Expresando su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se reanude de inmediato el proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y exige que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación reinante y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907⁷ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing y de las disposiciones surgidas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.
